

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubi y Aris á 10 pesetas trimestre, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1740.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

La Comision provincial ha acordado celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes los días 1, 5, 9, 12, 16, 19, 22, 26 y 30 á las nueve de su mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 1.º de setiembre de 1873.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1741.

VICE CONSULADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE MÉJICO EN TARRAGONA.

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Mejicana se me previene publicar el siguiente

EDICTO.

Por disposicion del ciudadano juez 5.º de lo civil Licenciado Manuel C. Tello, cito por el presente á don Angel Tapia para que se presente en este Juzgado por sí ó por apoderado á estar á derecho en la demanda que intentan promoverle las Sras. doña Guadalupe y doña Loreto Barroso, sobre cumplimiento de un contrato de venta, en el término de tres meses que comienzan á correr y contarse desde la fecha de este edicto. Méjico julio 10 de 1873.—Sebastian Peñaloza, escribano público.—Es copia del original firmado.—Peñaloza.—Es copia.—Méjico julio 11 de 1873.—Juan de D. Arias, oficial mayor.

Es copia.—Tarragona 3 de setiembre de 1873.—P. A. del Vice-Cónsul, Mariano Ferriz.

Núm. 1742.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Seccion de Contabilidad.

En cumplimiento de lo que previene el art. 85 de la vigente ley de 20 de

agosto de 1870 é insiguiendo lo acordado por la Diputacion de esta provincia, la Comision permanente ha dispuesto se publiquen é inserten á continuacion las cuentas de caudales por fondos provinciales rendidas por el Depositario de los mismos, correspondientes al ejercicio económico de 1871 á 72, comprensivas de los períodos ordinario y de ampliacion; así como tambien las de Administracion ó del presupuesto, unas y otras con la documentación que se ha creido conveniente para dar á conocer claramente la gestion económica realizada en aquel período.

Tarragona 23 de agosto de 1873.—El Vicepresidente, Juan Palau y Generés.—P. A. de la D.—El Secretario, Tomás Larráz.

Cuentas del ejercicio económico de 1871 á 1872.

A LA COMISION PROVINCIAL.

Rendidas por el Depositario de fondos provinciales las cuentas de caudales correspondientes á los períodos ordinario y adicional ó de ampliacion del ejercicio económico de 1871 á 72, esta Contaduría ha procedido á un detenido exámen de las mismas y en su virtud hallándolas conformes, las ha autorizado debidamente por cuanto se hallan ajustadas en un todo á los ingresos realizados y á los pagos verificados unos y otros segun sus respectivos cargarémes y libramientos que se acompañan como justificantes, comprobados con los libros de cuenta y razon; estando además ajustados los pagos realizados á las ordenaciones hechas por la Diputacion y esa Comision provincial; y por último resultando de las operaciones generales practicadas que no se ha traspasado en ningun caso el límite de los créditos autorizados en el presupuesto, antes por el contrario se han obtenido considerables economías despues de llenados los servicios á cargo de la Corporacion provincial. La Contaduría en cumplimiento de lo que dispone el art. 84 de la ley provincial vigente, tiene el honor de someter á esa Comision

provincial las referidas cuentas, opinando que deben ser aprobadas, porque además de hallarse perfectamente ajustadas á las reglas anteriormente indicadas, no adolecen tampoco de ningun defecto sustancial ni de fórmula; y para que tenga cumplido efecto lo dispuesto en el segundo apartado del artículo de la ley antes citado, es adjunto un proyecto de circular con el extracto de las cuentas á que el mismo se refiere.—Sin embargo la Comision acordará lo que sea de su agrado.—Tarragona 16 de febrero de 1873.—Miguel Camarero.

COMISION PROVINCIAL.—Sesion del 11 de marzo de 1873.—Conforme; preséntense á la Diputacion, y en el interin queden de manifiesto en la Secretaria, é insertese un extracto en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Vicepresidente, Palau.—El Secretario, Tomás Larráz.

Marzo 12.—Se comunicó al Gobernador y se le pasó la circular que fué inserta en el *Boletín oficial* número 60, del día 15 de dicho mes.

Marzo 31.—Espuestas al público las cuentas provinciales, no se ha presentado sobre ellas reclamacion ni héchese observacion alguna en esta Contaduría.—Camarero.

En 12 de abril pasaron las cuentas á la Diputacion.

A LA DIPUTACION.

Habiendo procedido la comision 6.ª al exámen de las cuentas de caudales rendidas por el Depositario de fondos provinciales D. Modesto Morelló, correspondientes á los doce meses del período ordinario y á los seis del de ampliacion del ejercicio económico de 1871 á 72, con las generales de ambos períodos, unas y otras autorizadas debidamente con el requisito de exámen previo y comprobacion por el Jefe de la Contaduría; resultando que se hallan ajustadas en un todo á los ingresos realizados y á los pagos verificados durante aquel tiempo, unos y otros segun sus respectivos cargarémes y libramientos que á las mismas se acompañan y que todas las

partidas, tanto del cargo como de la data, aparecen así justificadas, con los documentos unidos á aquellos como comprobantes: considerando que los pagos realizados están ajustados á las ordenaciones acordadas por el cuerpo provincial, ó la Comision permanente en su caso; considerando que no se ha traspasado en ningun caso el límite de los créditos autorizados en presupuesto, antes por el contrario, aparece que se han obtenido considerables economías despues de cubiertos todos los servicios que corren á cargo de la Diputacion: considerando por último que no adolecen de ningun defecto sustancial ni de fórmula: Visto lo que determina el artículo 84 y siguientes de la vigente ley provincial; la Comision propone que pueden ser aprobadas definitivamente las referidas cuentas, y que atendido el estado de penuria de fondos provinciales se publiquen por medio de insercion de ellas en el *Boletín oficial*, á los efectos que previene el artículo 87. La Diputacion sin embargo acordará lo que estime más conforme.—Palacio de la Diputacion á 17 de abril de 1873.—Mariano Monfar.—Estéban Torrademé.—Rafael Tomás.—Juan Bautista Sancho.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Sesion de 18 de abril de 1873.—Prévia lectura de los artículos 85 y 86 de la ley provincial y de conformidad con el dictámen emitido por la seccion sexta son aprobados por unanimidad de los señores asistentes, que son veinte, sin contar los cuatro vocales de la Comision permanente en ejercicio durante el período á que se refieren, las cuentas de caudales rendidos por el Depositario de fondos provinciales D. Modesto Morelló correspondientes á los doce meses del período ordinario y á los seis del de ampliacion del ejercicio económico de 1871 á 72, con los generales de ambos períodos, unas y otras debidamente autorizadas con el requisito de exámen previo y comprobacion por el Jefe de Contaduría.—El Presidente Antonio Kies.—P. A. de la D.—El Diputado Secretario, José Cuirana.

CUENTA GENERAL.

CUENTA GENERAL documentada, correspondiente à los doce meses del presupuesto de mil ochocientos setenta y uno à mil ochocientos setenta y dos, que yo, D. Modesto Morelló, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo à lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad à lo que establece el art. 154 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de las cantidades recaudadas desde 1.º de julio del año anterior de mil ochocientos setenta y uno à 30 de junio del corriente; de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 31 de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, el ejercicio del presupuesto anterior al que esta cuenta se refiere; de lo satisfecho en el periodo de esta cuenta por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en 30 de junio próximo pasado, que ha de figurar en la CUENTA ADICIONAL, à saber :

CARGO.

Pesetas.

Primeramente son cargo trescientas cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos pesetas con seis céntimos, à que ascienden las cantidades ingresadas en los doce meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las 9 relaciones de CARGO y acreditan los 484 cargarémes que he firmado y se han expedido por la Intervencion de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, à saber :	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 1.	14.200'59
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 6.	15.159'62
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 7.	6.806'82
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas, segun id. núm. 8.	217.697'54
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 9.	46'66
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 13.	90.720'83
Son mas cargo ciento cuarenta mil diez y siete pesetas con veinte y dos céntimos que resultaron existentes al cerrarse definitivamente en 31 de diciembre de 1871 el ejercicio del presupuesto anterior de 1870 à 1871, segun aparece de la CUENTA ADICIONAL rendida por mí en 17 de enero del año último, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 16.	140.017'22

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas à otras ocurridas en el periodo de esta cuenta, segun relacion núm. 17.	185.949'19
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1870 à 1871 para nivelar las cuentas de éste en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo à lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 18.	63.500'00
TOTAL CARGO.	736.098'47

DATA.

Son data seis-cientos doce mil setecientos treinta y cuatro pesetas con un céntimo, satisfechos por mí en los doce meses de esta cuenta à los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 31 relaciones de DATA y acreditan los 446 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, à saber :

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.			
<i>Administracion provincial.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.	23.494'24	4.019'05	27.513'29
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	3.906'89	"	3.906'89
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	946'41	345'67	1.292'08
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	4.125'00	536'25	4.661'25
<i>Suma y sigue.</i>	32.472'54	4.900'97	37.373'51

CAPÍTULO II.

Servicios generales.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Suma anterior.</i>	32.472'54	4.900'97	37.373'51
Satisfecho por gastos del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	"	12.487'50	12.487'50
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial, segun relacion n.º 9.	"	4.888'00	4.888'00

CAPÍTULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.	"	2.407'76	2.407'56
--	---	----------	----------

CAPÍTULO IV.

Cargas.

Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion n.º 17.	"	157'50	157'50
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.	"	7.524'00	7.524'00

CAPÍTULO V.

Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.	2.635'27	326'75	2.962'02
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 22.	44.319'27	4.722'53	49.041'80
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 23.	11.665'15	2.473'20	14.138'35
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.	1.833'26	"	1.833'26
Idem por obligaciones de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.	"	219'25	219'25
Idem por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.	"	300'00	300'00

CAPÍTULO VI.

Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia, segun relacion n.º 28.	"	26.037'12	26.037'12
Idem por id. de las Casas de Expositos, segun relacion núm. 28.	11.015'78	101.959'20	112.974'98

CAPÍTULO VII.

Correccion pública.

Satisfecho por gastos de Cárceles, segun relacion núm. 29.	"	"	"
--	---	---	---

CAPÍTULO VIII.

Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31.	"	5.954'63	5.954'63
--	---	----------	----------

SEGUNDA SECCION.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO I.

Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.

Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de instruccion pública, segun relacion núm. 32.	"	"	"
--	---	---	---

CAPÍTULO II.

Carreteras.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 33.	22.826'49	4.715'76	27.542'25
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion n.º 34.	10.521'64	4.863'07	15.384'71
<i>Suma y sigue.</i>	137.189'41	183.937'04	320.026'41

CAPÍTULO III.

Obras diversas.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.	137.189'41	183.937'04	320.026'14

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado, ó de los ayuntamientos, segun relacion núm. 35. 534'29 22.952'71 23.487'00

CAPÍTULO IV.

Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36. 13.750'00 2.665'00 16.415'00

TERCERA SECCION

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO UNICO.

Resultas por adición de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de setiembre de 1871, segun relacion núm. 37. 65.656'38 65.656'38

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, en todo el periodo de esta cuenta, segun relacion núm. 40. 185.949'19 185.949'19

TOTAL DATA. 151.573'69 461.160'32 612.734'01

RESUMEN.

	Pesetas.
Importa el CARGO.	736.098'47
Idem la DATA.	612.734'01
Saldo ó existencia para el periodo de ampliacion.	123.364'46

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo.	110.734'30
En el Instituto de segunda enseñanza.	3.647'61
En el Colegio de Internos.	03
En la Escuela Normal de maestros.	343'66
En la idem idem de maestras.	9'38
En la Casa de Misericordia de Tarragona.	2.796'78
En la idem idem de Tortosa.	20'57
En la Casa de Expósitos de Tarragona.	4.804'18
En la idem idem de Tortosa.	1.007'95
IGUAL.	123.364'46

De manera, que importando el CARGO la cantidad de setecientas treinta y seis mil noventa y ocho pesetas, con cuarenta y siete céntimos y la DATA la de seiscientos doce mil setecientas treinta y cuatro pesetas, con un céntimo, justificados uno y doce con los documentos que se acompañan á las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de junio próximo pasado, la cantidad de ciento veinte y tres mil trescientas sesenta y cuatro pesetas, con cuarenta y seis céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la CUENTA ADICIONAL que he de rendir en el mes de enero próximo para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Tarragona á veinticinco de julio de mil ochocientos setenta y dos.—El Depositario de fondos provinciales, Modesto Morelló:

DON MIGUEL CAMARERO DE LOS RIOS. Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Intervencion de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de junio último, cuya acta, firmada por el señor Vicepresidente de la Diputacion, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 14 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Tarragona á treinta de julio de mil ochocientos setenta y dos.—Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Diputacion provincial, Juan Palau y Generés.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1871 Á 1872.

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Periodo de ampliacion desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1872.

CUENTA ADICIONAL.

CUENTA correspondiente á dicho periodo que yo, D. Modesto Morelló, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 145 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en 30 de junio anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de diciembre siguiente, á saber:

CARGO.

Pesetas.

Primeramente son cargo ciento veinte y tres mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y seis céntimos que resultaron existentes en fin del mes de junio anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º 123.364'46

Son mas cargo doscientas diez y siete mil doscientas cincuenta y dos pesetas sesenta y tres céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las seis relaciones de CARGO que acompañan y acreditan los 271 cargámenes que he firmado, y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su dia á la cuenta general, á saber:

Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion número 2. 2.190'00

Por idem del ramo de Instruccion pública, segun idem núm. 7. 827'54

Por idem del idem de Beneficencia, segun idem núm. 8. 1.519'28

Por idem del Contingente provincial, segun id. núm. 9. 150.753'33

Por idem de arbitrios especiales, segun idem núm. 10. 29'00

Por idem de resultas de presupuestos anteriores, segun idem núm. 14. 61.933'48

MOVIMIENTOS DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 17. 57.269'03

TOTAL CARGO. 397.886'12

DATA.

Son data trescientas veinte y tres mil cuatrocientas veinte y cinco pesetas ochenta y siete céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 22 relaciones de DATA que acompañan y acreditan los 82 libramientos y demás documentos intervenidos por el Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su dia á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

PERSONAL. MATERIAL. TOTAL.

GASTOS OBLIGATORIOS. Pesetas. Pesetas. Pesetas.

CAPÍTULO I.

Administracion provincial.

Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.º 2.187'52 328'19 2.515'71

Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2. 395'83 " 395'83

Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3. 95'80 565'91 661'71

Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4. 375'00 30'00 405'00

CAPÍTULO II.

Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7. " 7'50 7'50

Idem por idem del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8. " 4.162'50 4.162'50

CAPÍTULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12. " " "

Suma y sigue. 3.054'15 5.094'10 8.148'25

CAPÍTULO IV.

Cargas.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior	3.054'15	5.094'10	8.148'25
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17..	»	52'50	52'50

CAPÍTULO V.

Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21..	239'73	306'50	546'23
Idem por idem del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 22.	4.114'56	267'87	4.382'43
Idem por idem de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion número 23.	»	1.034'35	1.034'35
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion número 24.	166'74	»	166'74
Idem por idem de la Biblioteca provincial segun relacion núm. 26..	»	89'50	89'50
Idem por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27..	»	200'00	200'00

CAPÍTULO VI.

Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28..	180'00	13.354'66	13.534'66
Idem por idem de las Casas de Expósitos, segun relacion núm. 28..	1.966'48	46.547'78	48.514'26

CAPÍTULO VII.

Correccion pública.

Satisfecho por gastos de Cárceles, segun relacion núm. 29..	»	»	»
---	---	---	---

CAPÍTULO VIII.

Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31..	»	550'00	550'00
---	---	--------	--------

SEGUNDA SECCION.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO I.

Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.

Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, segun relacion núm. 32..	»	»	»
---	---	---	---

CAPÍTULO II.

Carreteras.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 33..	2.107'49	743'19	2.850'68
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion número 34.	1.023'27	3.159'31	4.182'58

CAPÍTULO III.

Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 35..	128'23	41.666'67	41.794'90
---	--------	-----------	-----------

CAPÍTULO IV.

Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.	1.250'00	240'75	1.490'75
Suma y sigue.	14.230'65	113.307'18	127.537'83

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior	14.230'65	113.307'18	127.537'83

CAPITULO ÚNICO.

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de setiembre de 1871, segun relacion núm. 37.	»	73.619'01	73.619'01
---	---	-----------	-----------

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion número 40.	»	57.269'03	57.269'03
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente semestre, respectivas al del ejercicio corriente de 1872 á 1873, segun relacion número 41.	»	65.000'00	65.000'00

TOTAL DATA.	14.230'65	309.195'22	323.425'87
------------------------------	------------------	-------------------	-------------------

RESÚMEN.

	Pesetas.
Importa el CARGO.	397.886'12
Idem la DATA.	323.425'87
Saldo ó existencia para el siguiente mes de enero.	74.460'25

CLASIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo.	69.679'94
En el Instituto de segunda enseñanza.	2.512'71
Colegio de Internos del mismo Instituto.	»
En la Escuela Normal de maestros.	17'70
En la idem idem de Maestras.	431'03
En la Casa de Misericordia de Tarragona.	417'38
En la idem de idem de Tortosa.	133'81
En la Casa de Expósitos de Tarragona.	1.037'11
En la idem de idem de Tortosa.	230'57
IGUAL.	74.460'25

De manera, que importando el CARGO la cantidad de trescientas noventa y siete mil ochocientas ochenta y seis pesetas, doce céntimos y la DATA la de trescientas veinte y tres mil cuatrocientas veinte y cinco pesetas ochenta y siete céntimos segun aparece de los documentos que se enumeran en las 22 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de diciembre próximo pasado la cantidad de setenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta pesetas veinte y cinco céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de enero para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Tarragona á diez y siete de enero de mil ochocientos setenta y tres.—El Depositario de fondos provinciales, Modesto Morelló.

DON MIGUEL CAMARERO DE LOS RIOS, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mi la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduria de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el 31 de diciembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Gobernador, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 19 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Tarragona á veinte de enero de mil ochocientos setenta y tres.—Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, Juan Palau y Generés.

RESÚMEN GENERAL de los gastos y de los ingresos aprobados en el presupuesto ordinario de esta provincia, correspondiente al año económico de 1871 á 1872, y de los que se incluyen en el adicional que en el mismo ha de refundirse, mandado formar por el párrafo 4.º artículo 91 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865.

Capitulos.	GASTOS.	CRETOS autorizados en el presupuesto ordinario. Pesetas.	IDEM que se incluyen en el presupuesto adicional. Pesetas.	TOTAL REFUNDIDO. Pesetas.	Capitulos.	INGRESOS.	CREDITOS autorizados en el presupuesto ordinario. Pesetas.	IDEM que se incluyen en el presupuesto adicional. Pesetas.	TOTAL REFUNDIDO. Pesetas.
PRIMERA SECCION.					PRIMERA SECCION.				
<i>Gastos obligatorios.</i>					<i>Ingresos ordinarios..</i>				
1.º	Administracion provincial..	41.000'00	1.258'33	42.258'33	1.º	Rentas y censos de la provincia.	19.173'33	"	19.173'33
2.º	Servicios generales.	31.757'30	1.500'00	33.257'30	2.º	Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes.	"	"	"
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.	71.804'89	"	71.804'89	3.º	Donativos, legados y mandas.	"	"	"
4.º	Cargas.	210'00	14.139'00	14.349'00	4.º	Recargos sobre las contribuciones..	"	"	"
5.º	Instruccion pública.	105.395'00	29.478'58	134.874'58	5.º	Recargos sobre la sal..	"	"	"
6.º	Beneficencia..	213.831'15	19.249'84	233.080'99	6.º	Instruccion pública.	41.400'25	6.559'16	47.959'41
7.º	Correccion pública..	"	"	"	7.º	Beneficencia..	10.595'00	5.522'57	16.117'57
8.º	Imprevistos.	7.500'00	"	7.500'00			71.168'58	12.081'73	83.250'31
		471.498'54	65.626'75	537.125'29	SEGUNDA SECCION.				
SEGUNDA SECCION.					<i>Ingresos extraordinarios.</i>				
<i>Gastos voluntarios.</i>					Recursos legales para cubrir el déficit por reparto entre los pueblos de la provincia.				
1.º	Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.	"	"	"	1.º	Aumento al recargo sobre las contribuciones.	567.044'43	"	567.044'43
2.º	Carreteras.	105.856'25	217.861'22	323.817'47	2.º	Arbitrios especiales.	"	150'00	150'00
3.º	Obras diversas.	50.833'00	50.167'33	101.000'33	3.º	Recargos extraordinarios sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de de la contribucion de consumos.	"	"	"
4.º	Otros gastos.	20.500'00	"	20.500'00	4.º	Empréstitos..	"	"	"
	TOTAL del ordinario.	177.189'25	268.127'55	445.317'80	5.º	Enajenaciones.	"	"	"
TERCERA SECCION.					TOTAL del ordinario.				
<i>Gastos adicionales.</i>					567.044'43 150'00 567.194'43				
Único.	Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.	299.315'68	"	299.315'68	TERCERA SECCION.				
	TOTAL del adicional.	299.315'68	299.315'68	299.315'68	<i>Ingresos adicionales.</i>				
TOTAL DEL ORDINARIO Y ADICIONAL REFUNDIDOS. 1.281.758'77					1.º Resultas de presupuestos anteriores. 631.314'03 631.314'03				
					2.º Ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.. " "				
					TOTAL del adicional. 631.314'03 631.314'03				
					TOTAL DEL ORDINARIO Y ADICIONAL REFUNDIDOS. 1.281.758'77				

RESÚMEN.

	Pesetas.
Total de ingresos del ordinario y adicional refundidos..	1.281.758'77
Idem de gastos del id. id. id.	1.281.758'77
Diferencia por.	{ Sobrante. "
	{ Descubierto. "

En Tarragona á 18 de febrero de 1873.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., Juan Palau y Generés.

FONDOS PROVINCIALES.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1871 Á 1872.

Cuenta que como Vice-presidente de la Comision permanente de la Diputacion de esta provincia formo para los efectos que previene el art. 51 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 164 del reglamento para la ejecucion de dicha ley de la misma fecha, en cuya cuenta se expresan los ingresos y gastos del presupuesto ordinario y adicional de esta provincia respectivo al ejercicio de 1871 á 1872, aprobados por la Diputacion provincial, el 1.º en 20 de abril de 1871 y el 2.º en 20 de enero de 1872 y la existencia que resultó para el siguiente de 1872 á 1873.

PRIMERA PARTE.

CARGO.

Son cargo trescientas cincuenta y un mil quinientas treinta y ocho pesetas ochenta y cuatro céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de julio de 1871 á 30 de junio del siguiente año de 1872, á cuenta de los ingresos calculados en el presupuesto correspondiente al citado año económico; cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los 446 cargámenes que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del expresado Depositario, respectiva al periodo indicado con los números del 1.º al 446. 351.538'84

Item son cargo sesenta y cinco mil quinientas pesetas á que ascienden los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1870 á 1871 para nivelar las cuentas de este en los tres primeros meses de su ejercicio, con arre-

Suma anterior. 351.538'84

glo á lo dispuesto en el art. 148 del reglamento de 20 de setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial. 65.500'00

Item son cargo ciento noventa y ocho mil seiscientos diez pesetas cuarenta y cuatro céntimos que resultaron existentes en la depositaria de los fondos del presupuesto de esta provincia al cerrarse definitivamente en 30 de setiembre de 1870 el ejercicio del presupuesto anterior, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 de la ley, existencia que se comprueba con el acta de arqueo celebrado en dicho dia 30 de setiembre, en cumplimiento de lo que previene el art. 109 del reglamento de 20 de setiembre de 1865, y de cuya acta se acompaña copia. 198.610'44

TOTAL CARGO. 615.649'28

DATA.

Son data cuatrocientas noventa y dos mil doscientas ochenta y cuatro pesetas ochenta y dos céntimos que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de julio de 1871 á 30 de junio del siguiente año de 1872, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 496 libramientos que aparecen en la data de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al indicado periodo con los números del 1.º al 414. 492.284'82

TOTAL DATA. 492.284'82

RESÚMEN DE LA PRIMERA PARTE.

	Pesetas.
Cargo.	615.649'28
Data.	492.284'84
Saldo ó existencia que pasa como primera partida á la segunda parte de esta cuenta, ó sea á la cuenta adicional.	123.364'46

SEGUNDA PARTE.

(CUENTA ADICIONAL.)

CARGO.

	Pesetas.
Son cargo ciento veinte y tres mil trescientas sesenta y cuatro pesetas cuarenta y seis céntimos que resultaron existentes en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia en fin de junio anterior, respectivos al presupuesto del año económico de 1871 á 1872, cuyo ejercicio ha continuado abierto hasta 31 de diciembre último, segun aparece del acta del arqueo celebrado en 30 del expresado mes de junio de que se acompaña copia.	123.364'46
Item son cargo doscientas diez y siete mil doscientas cincuenta y dos pesetas sesenta y tres céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de julio á 31 de diciembre último á cuenta de los ingresos calculados en dicho presupuesto, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los tres meses citados, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 270 cargarémes que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del citado <i>Depositario</i> , respectiva al periodo indicado, ó sea la <i>cuenta adicional</i> con los números del 447 al 716.	217.252'63
TOTAL CARGO.	340.617'09

DATA.

Son data doscientas un mil ciento cincuenta y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de julio á 31 de diciembre último, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los tres meses citados para satisfacer las obligaciones pendientes por servicios realizados durante el año económico de 1871 á 1872, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los libramientos que aparecen en la *data* de la cuenta documentada del citado *Deposi-*

tario, respectiva al periodo indicado, ó sea la *cuenta adicional* con los números del 447 al 496.
Item son data sesenta y cinco mil pesetas á que ascienden los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1871 á 1872 á que esta cuenta corresponde en los tres meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del reglamento de 20 de setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial.

TOTAL DATA. 266.156'84

RESÚMEN DE LA SEGUNDA PARTE.

	Pesetas.
Cargo.	340.617'09
Data.	266.156'84
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1871 á 1872.	74.460'25

De forma, que importando el cargo, ó sea lo recaudado en todo el ejercicio del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio de mil ochocientos setenta y uno á mil ochocientos setenta y dos la cantidad de ochocientos treinta y dos mil novecientas una pesetas noventa y un céntimos y la data, ó sea lo satisfecho durante el mismo ejercicio, la de setecientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas setenta y seis céntimos, cuyo pormenor se acredita con el estado adjunto, resulta por saldo de esta cuenta en treinta y uno de diciembre de mil ochocientos setenta y uno la cantidad de setenta y cuatro mil cuatrocientas setenta pesetas veinte y cinco céntimos que es la misma que aparece en la cuenta documentada del Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, de la cual se cargará este en la cuenta del mes corriente respectiva al presupuesto que ahora se halla en ejercicio. En Tarragona á veinte y siete de enero de mil ochocientos setenta y tres.—El Vice-presidente de la Comision provincial, Juan Palau y Generés.

DON MIGUEL CAMARERO DE LOS RIOS, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que la cuenta que precede está conforme con el presupuesto general, refundidos el ordinario y adicional de esta provincia aprobado por la Diputacion provincial en 20 de enero de 1872 y cuyo ejercicio quedó definitivamente cerrado en 31 de diciembre último, con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo y con los documentos originales que acompaña el Depositario á las dos cuentas que ha rendido con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865, siendo la existencia que resulta la misma de que se cargará este en la sucesiva correspondiente al presupuesto que ahora se halla en ejercicio. En Tarragona á treinta de enero de mil ochocientos setenta y tres.—Miguel Camarero.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1871 A 1872.

ESTADO que manifiesta, clasificados segun los artículos del presupuesto aprobado para el ejercicio de 1871 á 1872, los ingresos calculados en dicho presupuesto; los de que me hago cargo en la cuenta del propio ejercicio, que, como Vicepresidente de la Comision permanente de la Diputacion de la provincia, formo con esta fecha para los efectos que previene el art. 51 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 164 del reglamento para la ejecucion de dicha ley de la misma fecha como realizados en el mismo periodo; los créditos autorizados para los diferentes servicios de dicho presupuesto; las cantidades libradas de mi orden con cargo á los mismos, y las diferencias que resultan.

ARTÍCULOS	INGRESOS.	INGRESOS calculados en el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1871 á 1872 y existencia que resultó al cerrarse definitivamente el del año 1870 á 1871.		RECAUDADO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO		TOTAL de lo recaudado.	DIFERENCIAS.	
		PESETAS.	PESETAS.	Hasta el 30 de junio de 1872.	En el periodo de ampliacion hasta 31 de diciembre de 1872		PESETAS.	PESETAS.
				PESETAS.	PESETAS.			
PRIMERA SECCION.—Ingresos ordinarios.								
CAPÍTULO I.—Rentas y censos de la provincia.								
2.º	Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia.	19.173'33	14.200'59	2.190'00	16.390'59	2.782'74	"	
CAPÍTULO VI.—Instruccion pública.								
Único.	Importe de los ingresos propios de los Establecimientos del ramo.	47.959'41	16.543'83	827'54	17.371'37	30.588'04	"	
CAPÍTULO VII.—Beneficencia.								
Único.	Importe de los ingresos propios de los Establecimientos del ramo.	16.117'57	12.329'39	1.519'28	13.848'67	2.268'90	"	
SEGUNDA SECCION.—Ingresos extraordinarios.								
CAPÍTULO I.—Aumento al recargo sobre las contribuciones.								
2.º	Contingente que deben satisfacer los pueblos de la provincia con arreglo á los artículos 81 y 82 de la ley de 20 de agosto de 1870.	567.044'43	217.697'54	150.753'33	368.450'87	198.593'56	"	
CAPÍTULO II.—Arbitrios especiales.								
Único.	Importe de los arbitrios especiales sobre objetos no determinados en la ley de presupuestos y contabilidad provincial.	150'00	46'66	29'00	75'66	74'34	"	
TERCERA SECCION.—Ingresos adicionales.								
CAPÍTULO I.—Resultas de presupuestos anteriores.								
1.º	Existencia en caja en 31 de diciembre de 1871 al cerrarse definitivamente el presupuesto del ejercicio anterior.	198.610'44	198.610'44	"	198.610'44	"		
2.º	Créditos por resultas del presupuesto anterior.	432.703'59	90.720'83	61.933'48	152.654'31	280.049'28	"	
Suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año anterior para nivelar las cuentas de éste en los tres primeros meses de su ejercicio.		"	65.500'00	"	65.500'00	"		
TOTAL GENERAL.		1.281.758'77	615.649'28	217.252'63	832.901'91	514.356'86	"	

Ingresos calculados en el presupuesto de 1871 á 1872.		1.083.148'33
Recaudado de más en los ingresos del mismo.		" 198.610'44
Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior.		65.500'00
Suplementos hechos por los fondos del presupuesto anterior para nivelar las cuentas de éste en los tres primeros meses de su ejercicio.		TOTAL. 1.347.258'77
Satisfecho durante el ejercicio del presupuesto de 1871 á 1872. 627.941'66	} 1.142.298'52	
Recaudado de ménos en los ingresos del mismo. 514.356'86		
Suplementos hechos por los fondos de este presupuesto para nivelar las cuentas del año económico corriente en los tres primeros meses del ejercicio del mismo. 130.500'00		1.272.798'52
EXISTENCIA en 31 de diciembre al cerrarse definitivamente el ejercicio de este presupuesto.		74.460'25

Pesetas.
1.083.148'33
" 198.610'44
65.500'00
TOTAL. 1.347.258'77
} 1.142.298'52
1.272.798'52
74.460'25

Tarragona 27 de enero de 1873.—El Contador, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., Juan Palau y Generés.

**CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO
de la provincia de Tarragona.**

Nota expresiva de las existencias resultantes en las Cajas de fondos provinciales y en los establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia al cerrarse el ejercicio del presupuesto de 1871-72 en 31 de diciembre de 1872 segun las actas de arqueo que se acompañan á las cuentas originales.

	Pesetas.
En la Depositaria provincial.	69.679'94
{ En papel. 62.775'86	
{ En metálico. 6.904'08	
En el instituto de 2.ª enseñanza.	2.512'71
En el colegio de internos.	" "
En la escuela normal de Maestros.	17'70
En la id. id. de Maestras.	431'03
En la casa de Misericordia de Tarragona.	417'38
En la id. id. de Tortosa.	433'81
En la id. de Expósitos de Tarragona.	1.037'11
En la id. de id. de Tortosa.	230'57
TOTAL.	74.460'25

Tarragona 30 de enero de 1873.—El Contador, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vice-presidente, Palau.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Ejercicio económico de 1872 á 73.

CUENTA DE PROPIEDADES Y DERECHOS DE LA PROVINCIA.

Cuenta que como Vice-presidente de la Comision permanente de la Excm. Diputacion de esta provincia formo para los efectos que previenen los artículos 47 y 52 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 arreglada á la que determine el art. 165 del Reglamento para su ejecucion de la

misma fecha, y expresiva de todas las fincas urbanas y rústicas, sus productos, derechos y acciones que constituyen hoy el patrimonio de esta provincia.

- 1.º Un edificio palacio de reciente construccion, sito en la plaza de la Fuente formando cuerpo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, cuya fachada principal y escaleras centrales son comunes á ambas corporaciones. No produce renta por estar destinado á celebrar sus sesiones la Diputacion, hallándose establecidas en él sus oficinas y dependencias así como el Museo y Biblioteca provincial, vale segun tasacion hecha por el Arquitecto provincial 185.782 pesetas 25 céntimos.
- 2.º Otro edificio reconstruido sobre el antiguo convento de la Merced de esta ciudad situado en la esplanada fuera del recinto al Este de la misma, destinado para casa provincial de Beneficencia, y en el cual se hallan instalados los Establecimientos de Misericordia, Expósitos y Maternidad, por cuya razon no produce renta alguna. Vale segun tasacion hecha en 18 de octubre de 1867 por el Arquitecto provincial la cantidad de 205.400 pesetas.
- 3.º Otro edificio, parte del antiguo convento de P. P. Franciscanos situado al Oeste de esta ciudad y en el extremo de la llamada Rambla de San Carlos, cedido por el Estado, para lo que es hoy dia Instituto provincial de segunda enseñanza, con su huerto contiguo convertido en jardin botánico y terrenos de prácticas para la Agricultura. Están establecidas en dicho edificio todas las cátedras y clases y el colegio de internos con las otras dependencias necesarias para el servicio del Instituto. Nada produce en renta y está valuado en 198.757 pesetas 25 céntimos por tasacion que hizo el Arquitecto provincial en 18 de octubre de 1867.
- 4.º Otro edificio parte del antiguo convento de P. P. Capuchinos situado en el extremo Oeste de la línea divisoria que separa la poblacion baja de la alta de las dos en que se considera dividida esta ciudad: está destinado para oficinas de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio; segun tasacion hecha por el Arquitecto provincial en 28 de mayo de 1873, vale en renta 27.500 pesetas, y no produce renta alguna.
- 5.º Una lámina de inscripcion intransferible al interés del 3 por 100 cedida por el Estado, que posee esta Diputacion en representacion de los bienes espresados por el capital y derechos enajenados, cuyo capital es de 16.444 rs. 97 céntimos espedida en Madrid con fecha de 13 febrero 1870 número 2.248, cuyos réditos anuales son. 123'33
- 6.º Otra lámina de inscripcion intransferible de capital 106.177 rs. 34 céntimos, espedida en Madrid en 9 de enero de 1873 con el número 51.399 cedida por el Estado por valor de bienes vendidos, procedentes de la antigua casa Galera, cuyos réditos anuales son 796'33

Tarragona 31 enero de 1873.—El Vice-presidente, Juan Palau y Generés.—Conforme con los asientos de contaduría.—El Contador, Miguel Camarero.